

PODER ESPECIAL



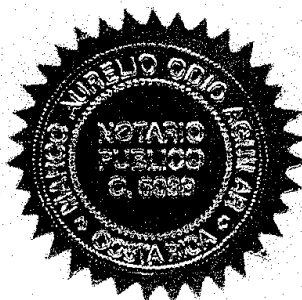
El suscrito, GERARDO CASARES ALVARADO, mayor de edad, casado en primeras nupcias, Contador Público Autorizado, portador de la cédula de identidad número uno- cero quinientos noventa y dos- cero quinientos cincuenta y siete, vecino de San José de Costa Rica, y actuando como Representante Legal de la sociedad CORPORACIÓN ICAN G y C, SOCIEDAD ANÓNIMA, domiciliada en Costa Rica, San José, con cédula de persona jurídica número tres- ciento uno- doscientos nueve mil seiscientos setenta y dos, sociedad inscrita en el Registro Público de Costa Rica, Sección Mercantil, al tomo mil treinta y ocho, folio cuarenta y cinco, asiento sesenta y ocho, manifiesto que por este medio confiero poder especial a favor de la señora abogada María de los Angeles Giler Echeverría, identificada con cédula de ciudadanía ecuatoriana número cero nueve, cero nueve, uno cuatro nueve, ocho tres tres, para que en nombre de la sociedad que represento comparezca ante autoridad competente y en cualquier instancia de carácter administrativo y ordinario, para suministrar información requerida sobre la empresa, diligenciar cualquier asunto que fuere menester, sin que por ello ostente la calidad de representante legal de la compañía ni pueda obligar a la misma frente a terceros, en función de no estar la compañía realizando actividades comerciales en otros países.

Se otorga y se emite el poder en relación para que el mismo surta efectos en la República de Ecuador.

Atentamente,

Gerardo Casares Alvarado

El suscrito Notario hace constar y da fe que la firma que antecede es autentica por haber sido rubricada por su titular de su puño y letra en mi presencia. Además hace constar y da fe que mi firma y sello que se estampan en el presente documento, están debidamente registrados en la Dirección Nacional de Notariado. El presente documento se autentica para que el mismo sea utilizado en la República de Ecuador. San José, a las quince horas del día trece de noviembre de dos mil nueve.



República de Costa Rica
Poder Judicial
Dirección Nacional Notariado



ROY ARNOLDO JIMÉNEZ OREAMUNO, Director Nacional de Notariado, del Poder Judicial, de la República de Costa Rica, de conformidad con los artículos sesenta (inciso veintiuno) y ciento cuarenta y uno (párrafo segundo), ambos de la Ley Orgánica del Poder Judicial, **HACE CONSTAR:** Que las anteriores FIRMA y SELLO BLANCO del(de la) notario(a) público(a) **MARCO AURELIO ODIO AGUILAR**, CÉDULA **107240849**, CARNÉ NÚMERO **6039**, son similares a los que se encuentran debidamente registrados en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Se deja constancia de que, a esta fecha, el(la) citado(a) notario(a) se haya activo(a) en el ejercicio del notariado y al día en el pago del Fondo de Garantía de los notarios públicos. Se advierte que el presente trámite de legalización no prejuzga sobre la validez y eficacia del documento adjunto. **ES CONFORME.** San José, el **veinticuatro de noviembre del año dos mil nueve**. Se agregan y cancelan los timbres de ley.-



REPÚBLICA DE COSTA RICA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SECRETARÍA GENERAL

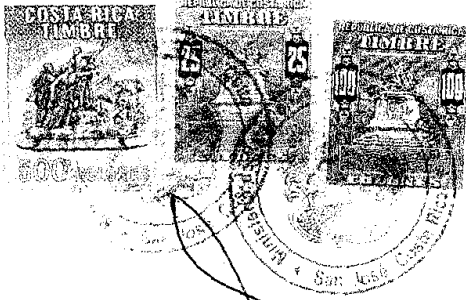


CARLOS TOSCANO MORA RODRÍGUEZ, Secretario General a.i de la Corte Suprema de Justicia, en ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 141 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, **HACE CONSTAR**: Que es auténtica la firma anterior del Licenciado **Roy Arnoldo Jiménez Oreamuno**, Director Nacional de Notariado, quien en la actualidad se halla en ejercicio del cargo. Esta razón no implica juicio alguno en cuanto a la forma y contenido del documento. -----

ES CONFORME: San José, veinticuatro de noviembre del dos mil nueve.---

Cd





REPUBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES Y CULTO
Carlos Tascano Mora
Conde Supremo
COSTA RICA
SAN JOSE 25 NOV. 2009
Esta autenticación no implica
responsabilidades en cuanto al contenido del document

DOY FE: De conformidad con el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial reformada mediante Dec. Sup. No. 2366 del 31 de Marzo de 1978, publicada en el R.O. No. 564 de Abril 12 de 1978, que las tres Fotocopias precedentes son iguales a los originales que se me exhiben, quedando en mi archivo fotocopias iguales.-
Guayaquil, 06 ENE 2012

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil



85818
Eduardo Cubero Barrantes
OFICIAL DE
AUTENTICACIONES

DOY FE: De conformidad con el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial reformada mediante Dec. Sup. No. 2386 del 31 de Marzo de 1978, publicada en el R.O. No. 564 de Abril 12 de 1978, que las tres Fotocopias precedentes son iguales a los originales que se me exhiben, quedando en mi archivo fotocopias iguales.-
Guayaquil, 22 FEB 2013

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil

